



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2024.

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver
D^a María Mercedes Flores Sánchez
D. Jesús Aguilar López
D^a Belén Ramírez Santiago
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D^a Ariadna Cobo Barea
D. Baldomero Andreu Martínez
D. José Francisco Moyano López
D^a Encarnación Pérez Muñoz
D^a María Dolores García Atero
D^a Rocío Garrido Jiménez
D^a Dulcenombre de María Medina Cano Caballero
D. Francisco Eloy Toro Peinado.

PARTIDO OBRERO SOCIALISTA ESPAÑOL (PSOE)

D. Francisco Javier Frías Vico
D^a Inés Arco Cervera
D^a Ana Belén Serrano Serrano
D. Antonio López Cano
D^a Laura García Nieto

PARTIDO VOX

D. Nicasio García Martín.

PARTIDO IU ANDALUCIA PARA LA GENTE:

D. Emilio Antonio López Parra

INTERVENTOR

D. Antonio José Elías Delgado

SECRETARIO GENERAL :

D. Rafael Sánchez López

No asiste con excusa:

D^a María Mercedes Linares González





En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan del Interventor y del Secretario General que certifica este acto.

El Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Marino Aguilera Peñalver indica que como ya ha sido anunciado se va a comenzar este Pleno guardando un minuto de silencio por las víctimas del incendio de Valencia. Asistentes en pie. Se guarda minuto de silencio.

Concluye el Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Marino Aguilera Peñalver una vez guardado el minuto de silencio con esta intervención: *“Igualmente queremos que este reconocimiento a las víctimas, esta muestra de duelo también sea un homenaje a los equipos de seguridad, salvamento y cuerpo de bomberos que actuaron en Valencia y sin duda lograron evitar que las víctimas fueran a más y también, va también por vosotros, porque este reconocimiento a todos los cuerpos de bomberos de toda España que estáis siempre a alerta y que os jugáis la vida cuando ocurren sucesos como el de Valencia así que muchas gracias a vosotros”*.

La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS ANTERIORES SESIONES.-

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de las anteriores sesiones celebradas con carácter extraordinario por el Pleno el día veintidós de enero de 2024 y la celebrada el día treinta de enero de 2024 con carácter ordinario ambos distribuidos con anterioridad a la convocatoria.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20240227punto=1>

No formulándose observaciones que conlleven rectificaciones de errores materiales o de hecho conforme a lo dispuesto en el art. 91.1 del ROF, según los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometida a votación ordinaria, queda aprobada por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes, el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 2024 y el de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2024.

A) Parte resolutive

II.- DECLARACION INSTITUCIONAL DIA MUNDIAL ENFERMEDADES RARAS. Expte 1451/2024

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo, y Participación Ciudadana,





celebrada el día veintidós de febrero de 2024, a la que da lectura el Sr. Baldomero Andréu Martínez, con el siguiente contenido:

“Declaración Institucional: Día Mundial de las Enfermedades Raras 2024

En Europa, las enfermedades raras son aquellas cuya prevalencia está por debajo de 5 por cada 10.000 habitantes. Más de la mitad de las familias con enfermedades poco frecuentes esperan más de 6 años para lograr un diagnóstico; especialmente si son adultos y mujeres, tal y como se recoge en el estudio ‘Determinantes del retraso diagnóstico’ de 2022. A ello se une que, según datos de EURORDIS, sólo el 6% de las más de 6.313 identificadas en Europa tienen tratamiento....

En Europa, se estima que entre el 6 y 8% de la población mundial convive con estas patologías. En términos generales, se calcula que hablamos de 300 millones de personas en todo el mundo, 3 de ellos en España, 30 en Europa, 25 en Norteamérica y 47 en Iberoamérica.

El próximo 29 de febrero, un día único en nuestro calendario, se celebra como cada año el Día Mundial de las Enfermedades Raras para impulsar una movilización mundial que permita posicionar la realidad de estas patologías en la agenda pública. Una acción liderada en nuestro país por la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER), entidad que precisamente este 2024 cumple 25 años representando hoy la fuerza de 418 organizaciones de pacientes.

Juntas, este año y en el marco del Día Mundial de las Enfermedades Raras, hacen un llamamiento: en enfermedades raras, ¿más vale más prevenir que curar? De acuerdo con la OMS, la prevención no solamente es «prevenir la aparición de la enfermedad, sino también detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez establecida».

Sí, para muchas enfermedades raras se puede ejercer la prevención: si investigamos y logramos entender su origen, posibilidades de tratamiento en base a ello y su impacto; si fomentamos programas de diagnóstico que permitan identificar la enfermedad precozmente y si hacemos posible el acceso a tratamientos farmacológicos y otro tipo de terapias que eviten el agravamiento de la enfermedad, favorezcan su mejoría o incluso su curación.

Ámbitos en los que el movimiento asociativo ha actuado históricamente como impulsores de la investigación, proveedores de servicios y transformadores sociales.

La prevención ayuda a minimizar el impacto clínico y social de las enfermedades raras, pero también las consecuencias psicosociales que la enfermedad tiene tanto en el paciente como en su familia. Este impacto es aún mayor en los casos de las personas sin diagnóstico que, durante años o incluso toda su vida, viven con la incertidumbre sobre el origen, impacto, evolución y tratamiento de la enfermedad.

Podemos favorecer la prevención de enfermedades raras y sus consecuencias. Por todo ello, el Ayuntamiento de Alcalá la Real insta a los poderes públicos y organismos responsables a:

1. Impulsar la investigación, favoreciendo que se comparta y se difunda el conocimiento generado entre la comunidad investigadora y profesional, optimizando los recursos destinados a la investigación y declarando acontecimientos de excepcional interés público para fomentar la investigación en enfermedades raras, y dando continuidad a iniciativas de impacto ya existentes.

2. Implementar medidas que garanticen el acceso en equidad a pruebas de diagnóstico y la atención integral requerida, implementando en nuestro sistema sanitario el código específico





de Orphanet para trastornos raros sin diagnóstico determinado e implementando un marco normativo que garantice la homogenización y ampliación de las pruebas de cribado neonatal y pruebas genéticas.

3. Garantizar el acceso en equidad a los medicamentos y terapias, agilizando el proceso de financiación pública de los medicamentos y su acceso, con el fin de que sean accesibles en corto espacio de tiempo, y garantizando el acceso en condiciones de equidad a los servicios asistenciales de Atención temprana, así como de rehabilitación, logopedia y atención psicológica.

4. Unificar todas estas acciones bajo el paraguas de la evaluación y actualización Estrategia de Enfermedades Raras del Sistema Nacional de Salud y su implementación a nivel autonómico, y el compromiso de nuestro país en el impulso de un Plan de Acción Europeo Integral y de una futura Resolución de la OMS en la materia.

La Comisión de Servicios Sociales, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo y Participación Dictamina favorablemente para su adopción por el Pleno:

PRIMERO.- Aprobar la Declaración Institucional: Día Mundial de las Enfermedades Raras 2024 anteriormente descrita.

SEGUNDO.- Proceder a dar publicidad de la declaración en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real.”

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20240227punto=II>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Declaración Institucional: Día Mundial de las Enfermedades Raras 2024 anteriormente descrita.

SEGUNDO.- Proceder a dar publicidad de la declaración en el portal de transparencia y en la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

III.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS DEL PERSONAL 2024. EXPTE 1325/2024.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día veintidós de febrero de 2024, con el siguiente contenido:

“Examinado el expediente de modificación de créditos nº 10 de 2024, del vigente Presupuesto en su modalidad de transferencia de crédito.

Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o





no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

El expediente, informado previamente por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

Vistos los informes de la Intervención Municipal nº 63 sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito con n.º 62, y sometidos a debate y votación, se propone a la Comisión de Hacienda, por mayoría simple, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de transferencia de crédito, según el siguiente detalle:

Aplic.	DENOMINACIÓN	Importe
	TRANSFERENCIAS POSITIVAS	
2024 132 15100	GRATIFICACIONES POLICIA LOCAL	130.839,67
2024 136 15100	GRATIFICACIONES EXTINCIÓN INCENDIOS	70.000,00
2024 151 15100	GRATIFICACIONES URBANISMO	11.000,00
2024 165 15100	GRATIFICACIONES ALUMBRADO PÚBLICO	10.000,00
2024 330 15100	GRATIFICACIONES CULTURA	1.000,00
2024 336 15100	GRATIFICACIONES ARQUEOLOGIA	2.000,00
2024 340 15100	GRATIFICACIONES DEPORTES	5.000,00
2024 430 15100	GRATIFICACIONES TURISMO	5.000,00





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 55
Sesión: 3/2024

2024	433 15100	GRATIFICACIONES DESARROLLO ECONÓMICO	5.000,00
2024	450 15100	GRATIFICACIONES INFRAESTRUCTURAS	5.000,00
2024	9201 15100	GRATIFICACIONES RECURSOS HUMANOS	5.000,00
2024	9202 15100	GRATIFICACIONES CONTRATACIÓN	6.000,00
2024	925 15100	GRATIFICACIONES ATENCION A LOS CIUDADANOS	5.000,00
2024	931 15100	GRATIFICACIONES POLÍTICA ECONÓMICA	5.000,00
2024	934 15100	GRATIFICACIONES GESTIÓN DE LA DEUDA	5.000,00
		TOTALES	270.839,67

Aplic.	DENOMINACIÓN	Importe	
	TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
2024	136 12003	SALARIO BASE EXTINCIÓN INCENDIOS	34.616,26
2024	136 12100	COMPLEMENTO DESTINO EXT. INCENDIOS	19.356,54
2024	136 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO EXTI. INCENCIOS	51.450,00
2024	136 16000	CUOTA S. SOCIAL EXT. INCENDIOS	26.355,70
2024	450 12000	SALARIO BASE INFRAESTRUCTURAS	17.132,96
2024	450 12100	COMPLEMENTO DESTINO INFRAESTRUCTURAS	11.410,56
2024	450 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO INFRAESTRUCTURAS	19.950,00
2024	450 16000	CUOTA S. SOCIAL INFRAESTRUCTURAS	12.123,38
2024	932 12001	SALARIO BASE GESTIÓN TRIBUTARIA	7.532,87
2024	932 12100	COMPLEMENTO DESTINO GESTIÓN TRIBUTARIA	4.166,05
2024	932 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO GESTIÓN TRIBUTARIA	6.650,00
2024	932 16000	CUOTA S. SOCIAL GESTIÓN TRIBUTARIA	4.587,23
2024	934 12000	SALARIO BASE TESORERIA	17.132,96
2024	934 12100	COMPLEMENTO DESTINO TESORERIA	10.123,54
2024	934 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO TESORERIA	17.150,00
2024	934 16000	CUOTA S. SOCIAL TESORERIA	11.101,62
	TOTALES	270.839,67	

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

TERCERO. - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20240227punto=III>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por catorce votos a favor (trece del grupo popular y 1 del grupo





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 56
Sesión: 3/2024

Vox) cinco votos en contra (del grupo socialista) y 1 abstención (del grupo Izquierda Unida Alcalá Suma de los (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. - La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de transferencia de crédito, según el siguiente detalle:

Aplic.		DENOMINACIÓN	Importe
		TRANSFERENCIAS POSITIVAS	
2024	132 15100	GRATIFICACIONES POLICIA LOCAL	130.839,67
2024	136 15100	GRATIFICACIONES EXTINCIÓN INCENDIOS	70.000,00
2024	151 15100	GRATIFICACIONES URBANISMO	11.000,00
2024	165 15100	GRATIFICACIONES ALUMBRADO PÚBLICO	10.000,00
2024	330 15100	GRATIFICACIONES CULTURA	1.000,00
2024	336 15100	GRATIFICACIONES ARQUEOLOGIA	2.000,00
2024	340 15100	GRATIFICACIONES DEPORTES	5.000,00
2024	430 15100	GRATIFICACIONES TURISMO	5.000,00
2024	433 15100	GRATIFICACIONES DESARROLLO ECONÓMICO	5.000,00
2024	450 15100	GRATIFICACIONES INFRAESTRUCTURAS	5.000,00
2024	9201 15100	GRATIFICACIONES RECURSOS HUMANOS	5.000,00
2024	9202 15100	GRATIFICACIONES CONTRATACIÓN	6.000,00
2024	925 15100	GRATIFICACIONES ATENCION A LOS CIUDADANOS	5.000,00
2024	931 15100	GRATIFICACIONES POLÍTICA ECONÓMICA	5.000,00
2024	934 15100	GRATIFICACIONES GESTIÓN DE LA DEUDA	5.000,00
		TOTALES	270.839,67
Aplic.		DENOMINACIÓN	Importe
		TRANSFERENCIAS NEGATIVAS	
2024	136 12003	SALARIO BASE EXTINCIÓN INCENDIOS	34.616,26
2024	136 12100	COMPLEMENTO DESTINO EXT. INCENDIOS	19.356,54
2024	136 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO EXTI. INCENCIOS	51.450,00
2024	136 16000	CUOTA S. SOCIAL EXT. INCENDIOS	26.355,70
2024	450 12000	SALARIO BASE INFRAESTRUCTURAS	17.132,96
2024	450 12100	COMPLEMENTO DESTINO INFRAESTRUCTURAS	11.410,56
2024	450 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO INFRAESTRUCTURAS	19.950,00
2024	450 16000	CUOTA S. SOCIAL INFRAESTRUCTURAS	12.123,38
2024	932 12001	SALARIO BASE GESTIÓN TRIBUTARIA	7.532,87
2024	932 12100	COMPLEMENTO DESTINO GESTIÓN TRIBUTARIA	4.166,05
2024	932 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO GESTIÓN TRIBUTARIA	6.650,00
2024	932 16000	CUOTA S. SOCIAL GESTIÓN TRIBUTARIA	4.587,23





2024	934 12000	SALARIO BASE TESORERIA	17.132,96
2024	934 12100	COMPLEMENTO DESTINO TESORERIA	10.123,54
2024	934 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO TESORERIA	17.150,00
2024	934 16000	CUOTA S. SOCIAL TESORERIA	11.101,62
TOTALES			270.839,67

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

TERCERO. - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público.

IV.- MODIFICACION LOTE 2 - SERVICIO DE AYUDA DOMICILIO DEL PLAN CONCERTADO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS. EXPTE 4994/2021

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo, y Participación Ciudadana, celebrada el día veintidós de febrero de 2024, con el siguiente contenido

“Considerando el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato cuyas cláusulas más significativas al caso son:

7.1.2.- Modificaciones (20%) 375.622,38 euros, todo ello de conformidad con el estudio económico elaborado y que obra completo en el expediente. El precio del servicio será el que resulte de la oferta realizada por la entidad adjudicataria, se formulará sobre precios unitarios a un tipo de licitación de 14,03 euros/hora (IVA EXCLUIDO), más el importe del IVA al 4%.

12.3.- Siendo este un servicio de carácter esencialmente asistencial y personalísimo, se pretende garantizar la máxima calidad en la prestación. Por ello, el precio no formará parte de los criterios de adjudicación.

19.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

36.2.- A tales efectos, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 204 LCSP, podrán realizarse modificaciones en el contrato en función del incremento o minoración económica que pudiera producirse respecto de la previsión inicial efectuada, tanto por los reajustes en los importes que la Junta de Andalucía subvenciona en aplicación de lo previsto en el Convenio entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y Conciliación y esta Administración Local o cualquier otro que en su caso se suscriba, o como consecuencia de la ampliación o minoración de usuarios que de forma progresiva se efectúe en función del calendario de implantación previsto por la normativa sobre dependencia. El porcentaje máximo del importe del contrato que dichas modificaciones puede representar respecto al precio inicial del contrato es del 20%.

Considerando el escrito presentado por el contratista, ALCASAD, S.C.A., número de registro de entrada 2023-E-RE-6618, de 29 de noviembre de 2023:





“Que en el punto segundo de la resolución, de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 84, de 05/05/23), se fija el coste/hora del servicio de ayuda a domicilio en 15.45 euros, por lo que se solicita la actualización del precio coste/hora del servicio que venimos prestando en virtud del contrato firmado con ese Ayuntamiento, con efectos retroactivos de 01/01/2023.”

Considerando la providencia de Alcaldía.

Considerando el informe técnico de la Responsable del contrato, de fecha 6 de febrero de 2024:

<<Que los precios publicados en el BOJA nº 84, de 5 de mayo de 2023, mediante resolución de 24 de junio de 2022, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se actualizan siendo el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la comunidad autónoma de Andalucía hasta los 15.45 euros, desde el 1 de enero de 2023, solicitando la empresa ALCASAD que se modifiquen y actualicen los precios de coste/hora SAD conforme a dicha resolución.

En cuanto a la conformidad de la normativa aplicable al contrato contenida en la cláusula 35.2 del PCAP, por no tratarse de una cuestión técnica de las especificaciones del contrato, sino administrativa, esta técnica no se considera competente para informar.>>

Considerando el informe del Secretario favorable “Del mismo modo en el Valor estimado y en la cláusula de la modificación se establece que sólo podrá realizarse hasta un máximo del 20%, por tanto, efectuada la modificación prevista del 5,8%, el límite estaría en un 14,2% máximo.

Inicial: 7.358 horas a 14,03 euros = 103.232,74 euros

Modificación: 7.358 horas a 15,45 euros = 113.681,10 euros

Incremento por el 15,45 euros = 10.448,36 euros

Reajustar la garantía, en este sentido Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el 25 por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a los arts. 116.6 de la ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

113.681,10 euros 5% = 5.684,05 euros 25% = 1.421,01 euros

Por lo que, de conformidad con el Pliego de cláusulas administrativas particulares y a la LCSP, el contratista previamente a aprobar la modificación deberá constituir una garantía complementaria del 5% del importe unitario del incremento del precio/hora sin IVA multiplicado por el número de horas totales al año, consecuencia de esta modificación.

Garantía fruto del incremento: 1.421,01 euros

Garantía constituida: 1.290,41 euros

Reajuste de la garantía: 130,60 euros

Considerando el informe de intervención favorable.

La Comisión Informativa de Servicios Sociales, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo y Participación Ciudadana emite el siguiente DICTAMEN para su aprobación por el Pleno:

PRIMERO.- Iniciar expediente de modificación del “contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia”, expediente 4994/2021, lote 2 Servicio de ayuda a domicilio del Plan Concertado de los Servicios Sociales Comunitarios.





Inicial: 7.358 horas a 14,03 euros/hora = 103.232,74 euros

Modificación: 7.358 horas a 15,45 euros/hora = 113.681,10 euros

Incremento por el 15,45 euros/hora = 10.448,36 euros

SEGUNDO.- Dar **audiencia** al contratista, ALCASAD, S.C.A., con CIF F23352800 por un plazo de **diez días hábiles** para que muestre la **conformidad** o **presente** las alegaciones a la siguiente propuesta de **modificación**:

Primero. Actualizar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio aumentando su cuantía un 5,8%, es decir, en un coste/hora máximo de 15,45 euros con efectos de 1 de enero de 2023 conforme con la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Inicial: 7.358 horas a 14,03 euros = 103.232,74 euros

Modificación: 7.358 horas a 15,45 euros = 113.681,10 euros

Incremento por el 15,45 euros = 10.448,36 euros

Segundo. Que producida la modificación solo podrá realizarse modificaciones previstas hasta el límite del 14,2%, dada la modificación realizada del 5,8%.

TERCERO.- De prestar conformidad o no formular alegaciones a la propuesta de modificación, solicitar un reajuste de garantía de **130,60 euros** que corresponde al **25% del 5% del importe unitario del incremento del precio/hora sin IVA multiplicado por el número de horas totales al año** conforme con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 109.3 LCSP en el plazo del punto segundo, de conformidad con el artículo 116.6 de la ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

CUARTO.- Dos posibilidades:

Cuarto a) Formuladas las alegaciones o presentada la documentación requerida, se emita certificado, y se dé traslado a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe y se proceda a adoptar acuerdo definitivo por el órgano de contratación (Pleno) y se proceda a realizar adenda de modificación al contrato.

Cuarto b) De prestar la conformidad y constituir el reajuste de la garantía previo informe de los servicios jurídicos y fiscalización del expediente de modificación facultar al Sr. Alcalde a formalización de la adenda de modificación.”

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20240227punto=IV>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,
ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar expediente de **modificación** del “contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia”, expediente 4994/2021, lote 2 Servicio de ayuda a domicilio del Plan Concertado de los Servicios Sociales Comunitarios.

Inicial: 7.358 horas a 14,03 euros/hora = 103.232,74 euros





Modificación: 7.358 horas a 15,45 euros/hora = 113.681,10 euros
Incremento por el 15,45 euros/hora = 10.448,36 euros

SEGUNDO.- Dar **audiencia** al contratista, ALCASAD, S.C.A., con CIF F23352800 por un plazo de **diez días hábiles** para que muestre la **conformidad** o **presente** las alegaciones a la siguiente propuesta de **modificación**:

Primero. Actualizar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio aumentando su cuantía un 5,8%, es decir, en un coste/hora máximo de 15,45 euros con efectos de 1 de enero de 2023 conforme con la Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Inicial: 7.358 horas a 14,03 euros = 103.232,74 euros

Modificación: 7.358 horas a 15,45 euros = 113.681,10 euros

Incremento por el 15,45 euros = 10.448,36 euros

Segundo. Que producida la modificación solo podrá realizarse modificaciones previstas hasta el límite del 14,2%, dada la modificación realizada del 5,8%.

TERCERO.- De prestar conformidad o no formular alegaciones a la propuesta de modificación, solicitar un reajuste de garantía **de 130,60 euros** que corresponde al **25% del 5% del importe unitario del incremento del precio/hora sin IVA multiplicado por el número de horas totales al año** conforme con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 109.3 LCSP en el plazo del punto segundo, de conformidad con el artículo 116.6 de la ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

CUARTO.- Dos posibilidades:

Cuarto a) Formuladas las alegaciones o presentada la documentación requerida, se emita certificado, y se dé traslado a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe y se proceda a adoptar acuerdo definitivo por el órgano de contratación (Pleno) y se proceda a realizar adenda de modificación al contrato.

Cuarto b) De prestar la conformidad y constituir el reajuste de la garantía previo informe de los servicios jurídicos y fiscalización del expediente de modificación facultar al Sr. Alcalde a formalización de la adenda de modificación.

V.- CESIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TANATORIO DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1998. EXPTE 3719/2023.

El Sr. Alcalde Presidente manifiesta:

“Bueno, aquí un punto, quiero hacer una anotación. El punto V venía contemplado en el orden del día la cesión del contrato administrativo de concesión del servicio de tanatorio. Hemos tenido una Junta de Portavoces antes del iniciar este pleno donde se ha expuesto la motivación para retirar del orden del día este punto, lo único que va a venir a plenos posteriores con una modificación después de solicitar al Vicesecretario, Jefe de Contratación, un informe que aclare algunas cuestiones de este expediente de cesión entre sociedades para





la explotación de un tanatorio y por acuerdo así también de la Junta de Portavoces retiramos este punto del Orden del Día y vendrá en futuros plenos."

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20240227punto=V

A instancia del Sr. Alcalde Presidente, el asunto queda sobre la Mesa.

VI.- CONCESION DEL RESTAURANTE DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES. Expte 3191/2023

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día veintidós de febrero de 2024, con el siguiente contenido:

"Considerando la urgencia en la tramitación del expediente de tener formalizado el presente contrato a la mayor rapidez para evitar perjuicios a las arcas municipales así como al adjudicatario, y que se tiene previsto celebrar Pleno, se propone incluir este asunto, con carácter de urgencia, para no dilatar su tramitación, dando cuenta en la siguiente sesión de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Contratación.

Considerando que es el órgano de contratación competente es el Pleno, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que, por acuerdo del Pleno, de fecha 28 de noviembre de 2023, se aprobó el expediente de contratación de la CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES MUNICIPAL, expte. 3191/2023, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen esta contratación; visto el resultado de participación y las actas de la Mesa de Contratación celebradas los días 12 y 29 de enero de 2024, cuya síntesis más relevante es:

<<El informe del Técnico Municipal de Gestión Económica sobre los juicios de valor:

PUNTUACIÓN OBTENIDA:

Table with 4 columns: Criteria, Puntos (0-20), Range (Bajo, Medio, Alto), and Puntos (14, 7, 4, 2, 27). Rows include: Propuestas que realice el empresario..., Criterios que atiendan a la satisfacción..., Propuesta de organización..., Mejoras/reformas estéticas..., and TOTAL, VALORACION CRITERIOS SUBJETIVOS.

La valoración de la mesa de contratación de los criterios automáticos es la siguiente:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 62
Sesión: 3/2024

LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (hasta 45 puntos)	MEJORAS EN INSTALACIONES Y MOBILIARIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD (hasta 15 puntos)	PUNTUACIÓN
ADAMANTIUM 353, S.L.	1.500,00 euros	60.000,00 euros	51
MEJOR OFERTA PRESENTADA: ADAMANTIUM 353, S.L. IMPORTE: 1.500, 00 euros (IVA no incluido).			

Vista la propuesta elevada por la Mesa de contratación al órgano de contratación para requerimiento de documentación:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS	TOTAL PUNTUACIÓN
1	ADAMANTIUM 353, S.L.	27 puntos	51 puntos	78 puntos

>>

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local (por delegación del Pleno para los actos de trámite), de fecha 30 de enero de 2024, de requerimiento al licitador ADAMANTIUM 353, S.L., para que, en el plazo de 10 días hábiles, presentase la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario, ADAMANTIUM 353, S.L., y su ámbito de actividad, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable.

Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

ADVERTIR que, de acuerdo con su declaración responsable, el objeto de este contrato debe estar comprendido dentro de los fines, objetos o ámbitos de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, conforme establece el artículo 66.1 de la LCSP.

b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados asimismo mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

d) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

e) Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatal y autonómica). Por el Ayuntamiento se adjuntará de oficio el certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias municipales.





f) *Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Los correspondientes certificados de los anteriores puntos podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y su presentación se podrá sustituir por una autorización al órgano de contratación para obtenerlos de forma directa, salvo que expresamente se excluya esta posibilidad en el anuncio de licitación.*

g) *La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

h) *Garantía definitiva, por importe de 12.600,00 euros, conforme a la cláusula decimoquinta del presente pliego (5% del precio ofertado/canon: duración total del contrato, prórrogas incluidas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).*

En caso de realizarse la constitución de garantía en metálico podrá realizarse transferencia a la siguiente cuenta titularidad del Ayuntamiento Alcalá la Real: ES97 2103 1215 84 1100000012.

i) *Presentación del Seguro de responsabilidad civil, conforme establece la cláusula vigésima (obligaciones del contratista adjudicatario) del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

j) *Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, del/los subcontratista/as a los que se vaya a encomendar su realización.*

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, si lo hubiere por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas y así, en su caso, sucesivamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.>>

Analizada la documentación presentada por ADAMANTIUM 353, S.L., en tiempo y forma, y que dicha documentación es correcta. Así como consta informe positivo de Tesorería de inexistencia de deudas y de constitución de garantía en metálico

Considerando el informe propuesta favorable del Sr. Secretario General.

Considerando el informe del Sr. Interventor de fondos de este Ayuntamiento por el que se fiscaliza favorablemente este expediente de contratación.





Considerando la propuesta de las concejalías para el dictamen por la Comisión Informativa y posterior acuerdo del Pleno

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Contratación, por unanimidad de sus miembros emiten el siguiente **DICTAMEN**:

Primero.- Declarar válida la licitación de la contratación de la **CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES MUNICIPAL**, expte. 3191/2023, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria. Emplazamiento: Avda. Andalucía, nº 44. Alcalá la Real (Jaén).

Segundo.- Adjudicar a **ADAMANTIUM 353, S.L.**, con CIF nº B65936817, el contrato de la **CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES MUNICIPAL**, expte. 3191/2023, de Alcalá la Real (Jaén), por un **canon mensual de 1.500,00 euros sin IVA (1.815,00 euros con IVA)**, y una inversión mínima de 60.000,00 euros, conforme a su oferta presentada, con una duración de diez años y con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de cuatro (4) años.

Tercero.- Siendo posible la interposición de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al adjudicatario. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuarto.- Publicar en el perfil del contratante la presente resolución, comunicar a los interesados a través de la Plataforma de Contratación y dar traslado de la misma a la Intervención municipal, a efectos económicos, al área Promoción Económica y al responsable del contrato.”

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20240227punto=VI>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar válida la licitación de la contratación de la **CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES MUNICIPAL**, expte. 3191/2023, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria. Emplazamiento: Avda. Andalucía, nº 44. Alcalá la Real (Jaén).

SEGUNDO.- Adjudicar a **ADAMANTIUM 353, S.L.**, con CIF nº B65936817, el contrato de la **CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES MUNICIPAL**, expte. 3191/2023, de Alcalá la Real (Jaén), por un **canon mensual de 1.500,00 euros sin IVA (1.815,00 euros con IVA)**, y una inversión mínima de 60.000,00 euros,





conforme a su oferta presentada, con una duración de diez años y con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de cuatro (4) años.

TERCERO.- Siendo posible la interposición de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al adjudicatario. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

CUARTO.- Publicar en el perfil del contratante la presente resolución, comunicar a los interesados a través de la Plataforma de Contratación y dar traslado de la misma a la Intervención municipal, a efectos económicos, al área Promoción Económica y al responsable del contrato.

VII.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL. Expte 6372/2022.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Formación y Empleo, Movilidad Urbana y Orden Público, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación, celebrada el día veintidós de febrero de 2024, con el siguiente contenido:

“Considerando que por Alcaldía se ordenó mediante Providencia de fecha 22 de julio de 2022 la incoación de expediente para proceder a la modificación del Reglamento municipal de Creación y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Considerando que en el mismo expediente se han iniciado los trámites oportunos para llevar a cabo una segunda modificación del citado texto reglamentario.

Considerando el acta de la sesión de Mesa General de Negociación, de fecha 24 de enero de 2024, por el que se acuerda, conforme a la normativa de función pública y buena fe negocial, una nueva modificación parcial de este texto.

Considerando la propuesta del concejal delegado de Personal, de fecha 16 de febrero de 2024, por la que ordena evacuar los informes oportunos para proseguir con la tramitación del expediente.

Considerando que el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, exige revisar periódicamente las normas vigentes para adaptarlas a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

Considerando que para la modificación de los Reglamentos municipales debe seguirse el mismo procedimiento que para su aprobación, en virtud de lo previsto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.





Considerando la necesidad de que por este Ayuntamiento se proceda a la revisión conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando el texto articulado del proyecto de modificación del Reglamento municipal de Creación y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Alcalá la Real, recogido en el informe propuesta emitido por el Técnico Superior de Personal con fecha 19 de febrero de 2024, obrante en el expediente con la conformidad de la Secretaría General.

Considerando la propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos para la modificación **Reglamento municipal de Creación y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Alcalá la Real. cuyo tenor literal es:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento municipal de Creación y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Donde se regula:

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento:

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, y las publicaciones serán valorados siempre que se encuentren relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación municipal. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

* Por la participación como asistente:

La valoración de este apartado se hará a razón de la siguiente escala y que se encuentren relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

Duración	Puntos
Hasta 15 horas de duración o 2 días	0,05
Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días	0,10
Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días	0,20
Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días	0,30
Entre 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días	0,50
De 201 horas en adelante o más de 40 días	1,00
Formación superior (Máster, posgrado y/o especialización) acreditados e inscritos en el RUCT	1,5

Los cursos en los que no se especifique su duración, se valorarán con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

Los cursos de duración inferior a 5 horas, y aquellos que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como en los que no conste claramente la entidad que los organiza e





imparte, no serán valorados. Dado que este apartado hace referencia a actividades de formación y perfeccionamiento, no se entenderán como acciones formativas materias propias o asignaturas conducentes a la obtención de un título académico.

De conformidad con lo establecido Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, el número mínimo de horas, por crédito, será de 25, y el número máximo, de 30.

Puntuación máxima por este apartado: Puntos

Se modificará por:

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento:

La realización de actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valorados siempre que se encuentren relacionados con las materias específicas recogidas en el temario de la convocatoria o directamente con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación municipal. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: prevención de riesgos laborales, competencias digitales, igualdad de género y calidad en la Administración Pública, idiomas, medio ambiente e igualdad de oportunidades siempre que no sea materia específica del puesto al que se opta. En el caso de los idiomas habría que estar al nivel de la certificación o al nº de horas que queden acreditados, en su caso:

- Idioma certificación B1: 0,15 puntos
- Idioma certificación B2: 0,25 puntos
- Idioma certificación C1: 0,35 puntos
- Idioma certificación C2: 0,50 puntos

La puntuación por materias transversales no podrá superar el 20% de la puntuación máxima asignada en este apartado (1,60 puntos).

* Por la participación como asistente:

La valoración de este apartado se hará a razón de la siguiente escala y que se encuentren relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

Duración	Puntos
Hasta 15 horas de duración o 2 días	0,05
Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días	0,10
Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días	0,20
Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días	0,30
Entre 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días	0,50
De 201 horas en adelante o más de 40 días	1,00
Formación superior (Máster, posgrado y/o especialización) acreditados e inscritos en el RUCT	1,5

Los cursos en los que no se especifique su duración, se valorarán con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.





En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

Los cursos de duración inferior a 5 horas, y aquellos que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como en los que no conste claramente la entidad que los organiza e imparte, no serán valorados. Dado que este apartado hace referencia a actividades de formación y perfeccionamiento, no se entenderán como acciones formativas materias propias o asignaturas conducentes a la obtención de un título académico.

De conformidad con lo establecido Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, el número mínimo de horas, por crédito, será de 25, y el número máximo, de 30.

** Titulaciones Oficiales:*

- Por cada título universitario de grado o equivalente relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria: 2 puntos*
- Por cada título de formación profesional de Grado superior o equivalente relacionado con el puesto y distinto al exigido en la convocatoria: 0,5 puntos*
- Por la titulación de bachillerato, cuando la titulación exigida para el puesto sea inferior: 0,5 puntos.*

Puntuación máxima por este apartado: puntos

SEGUNDO.- *Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación previo informes del área de Recursos Humanos.*

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://alcalalareal.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- *Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.*

QUINTO.- *Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la modificación del Reglamento municipal de Creación y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Alcalá la Real, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.*

A la vista de todo lo expuesto, del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Formación y Empleo, Movilidad Urbana, Gobierno Digital, Transparencia y Comunicación





Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20240227punto=VII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento municipal de Creación y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Donde se regula:

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento:

La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, y las publicaciones serán valorados siempre que se encuentren relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación municipal. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

* Por la participación como asistente:

La valoración de este apartado se hará a razón de la siguiente escala y que se encuentren relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

Duración	Puntos
Hasta 15 horas de duración o 2 días	0,05
Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días	0,10
Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días	0,20
Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días	0,30
Entre 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días	0,50
De 201 horas en adelante o más de 40 días	1,00
Formación superior (Máster, posgrado y/o especialización) acreditados e inscritos en el RUCT	1,5

Los cursos en los que no se especifique su duración, se valorarán con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

Los cursos de duración inferior a 5 horas, y aquellos que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como en los que no conste claramente la entidad que los organiza e imparte, no serán valorados. Dado que este apartado hace referencia a actividades de





formación y perfeccionamiento, no se entenderán como acciones formativas materias propias o asignaturas conducentes a la obtención de un título académico.

De conformidad con lo establecido Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, el número mínimo de horas, por crédito, será de 25, y el número máximo, de 30.

Puntuación máxima por este apartado: Puntos

Se modificará por:

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento:

La realización de actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, serán valorados siempre que se encuentren relacionados con las materias específicas recogidas en el temario de la convocatoria o directamente con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación municipal. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias transversales: prevención de riesgos laborales, competencias digitales, igualdad de género y calidad en la Administración Pública, idiomas, medio ambiente e igualdad de oportunidades siempre que no sea materia específica del puesto al que se opta. En el caso de los idiomas habría que estar al nivel de la certificación o al nº de horas que queden acreditados, en su caso:

- Idioma certificación B1: 0,15 puntos
- Idioma certificación B2: 0,25 puntos
- Idioma certificación C1: 0,35 puntos
- Idioma certificación C2: 0,50 puntos

La puntuación por materias transversales no podrá superar el 20% de la puntuación máxima asignada en este apartado (1,60 puntos).

* Por la participación como asistente:

La valoración de este apartado se hará a razón de la siguiente escala y que se encuentren relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

Duración	Puntos
Hasta 15 horas de duración o 2 días	0,05
Entre 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días	0,10
Entre 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días	0,20
Entre 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días	0,30
Entre 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días	0,50
De 201 horas en adelante o más de 40 días	1,00
Formación superior (Máster, posgrado y/o especialización) acreditados e inscritos en el RUCT	1,5

Los cursos en los que no se especifique su duración, se valorarán con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.





En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

Los cursos de duración inferior a 5 horas, y aquellos que no se justifique adecuadamente el número de horas, así como en los que no conste claramente la entidad que los organiza e imparte, no serán valorados. Dado que este apartado hace referencia a actividades de formación y perfeccionamiento, no se entenderán como acciones formativas materias propias o asignaturas conducentes a la obtención de un título académico.

De conformidad con lo establecido Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, el número mínimo de horas, por crédito, será de 25, y el número máximo, de 30.

* Titulaciones Oficiales:

- Por cada título universitario de grado o equivalente relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria: 2 puntos
- Por cada título de formación profesional de Grado superior o equivalente relacionado con el puesto y distinto al exigido en la convocatoria: 0,5 puntos
- Por la titulación de bachillerato, cuando la titulación exigida para el puesto sea inferior: 0,5 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: puntos

SEGUNDO.- Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación previo informes del área de Recursos Humanos.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://alcalalareal.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO.- Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la modificación del Reglamento municipal de Creación y Funcionamiento de las Bolsas de





Trabajo del Ayuntamiento de Alcalá la Real, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

VIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA "AL BONO ALQUILER JOVEN". Expte 902/2024.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Juventud, Festejos, Deportes y Educación y Rel. Cofradías y Hermandades celebrada el día veintidós de febrero de 2024, con el siguiente contenido, dando lectura de la misma la Sra. D^a Inés Arco Cervera, Portavoz del grupo municipal Socialista:

"MOCIÓN RELATIVA AL BONO ALQUILER JOVEN.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE FEBRERO/MARZO DE 2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 19 de enero de 2022 se publicó en el BOE el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025. Dicha norma tiene como uno de sus principales objetivos el facilitar el acceso a los y las jóvenes a una vivienda digna y adecuada a sus necesidades en régimen de alquiler. Asimismo, se incluyen ayudas para la adquisición de vivienda en municipios o núcleos de población de pequeño tamaño. En su conjunto, los PGE para 2022 destinados a Vivienda y Agenda Urbana multiplicaban por siete los de 2018, últimos presupuestos del Gobierno del PP. Concretamente, la partida presupuestaria de 2022 para vivienda alcanzaba los 3.290 millones de euros, la mayor de la historia en esta materia.

El Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 está estructurado en 13 programas de ayudas, dirigidos fundamentalmente a facilitar el acceso a viviendas dignas, al incremento de la oferta de vivienda en alquiler, o a la mejora de la accesibilidad y erradicación de la infravivienda, entre otras. Las medidas incluidas en este Plan son compatibles con las establecidas con el Bono Alquiler Joven.

Los y las socialistas sabemos que es necesario un esfuerzo como el previsto en materia de vivienda, más aún después del impacto de la pandemia y de la crisis provocada por la Guerra de Ucrania, que ha golpeado severamente a aquellos y aquellas con rentas más débiles.

Desde la Junta de Andalucía se vino desarrollando, desde el año 1992, una política de vivienda propia y diferenciada, a través de los planes autonómicos de vivienda, la cual ha posibilitado, entre otras cosas, la construcción de vivienda protegida, ofreciendo una alternativa de acceso a la vivienda a un buen número de familias.

El acceso a la vivienda (ya sea alquiler o compra) es, muy probablemente, la gran conquista que tiene pendiente hoy en día nuestra juventud. Sin embargo, el gobierno de Moreno Bonilla sigue demostrando una absoluta falta de empatía con esta causa. En noviembre de 2022 se abrió la convocatoria para la solicitud del bono en concurrencia no competitiva, hecho que provocó una avalancha de solicitudes que hizo que la sede electrónica se colapsara. Esta situación conllevó que los interesados no pudieran realizar sus solicitudes con las garantías necesarias.

Casi un año después nos encontramos con que la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Rocío Díaz Jiménez, cifra en un 36% las solicitudes resueltas. Esta es





una cifra irrisoria que pone de manifiesto la incapacidad de la Junta de Andalucía para gestionar esta ayuda si tenemos en cuenta el tiempo transcurrido (casi dos años desde que el Gobierno de España lo aprobara en enero de 2022).

A esta incapacidad debemos sumarle la absoluta falta de sensibilidad de la Junta de Andalucía, que ha acusado a la Plataforma de Afectados por el Bono de Alquiler Joven de mentir sobre una situación que únicamente ha provocado la administración autonómica.

El gobierno central transfirió 68 millones de euros a la Junta para el Bono Alquiler Joven, el cual, según la propia junta de Andalucía, tenía previsto beneficiar en torno a 5.666 jóvenes andaluces y andaluzas en una primera convocatoria, y a un número similar en una segunda (34,2 millones de euros para 2022 y 2023, y 34,2 millones de euros para 2023-2024). El bono establece como requisito rentas de alquiler máximas de 600 € (900 € en determinados casos). En el caso del alquiler de una habitación dicha cuantía será de 300 € (450 € en determinados casos). Estas ayudas se concederán por un plazo de 2 años.

Estos eran los planes iniciales si se hubiera gestionado de acuerdo a los tiempos con que lo hicieron la mayoría de Comunidades Autónomas. Llegados a esta situación, la ayuda ha perdido el carácter mensual al que estaba destinada. Eso, en el mejor de los casos, porque no podemos dejar pasar que los fondos transferidos corren el riesgo de tener que ser devueltos si la situación no se resuelve antes de final de año.

La Junta de Andalucía sigue tratando el presente y el futuro de la juventud andaluza con desidia. Transcurrido todo este tiempo queda claro que Moreno Bonilla no cree en las oportunidades que merece la juventud de Andalucía.

El PSOE de Jaén y las Juventudes Socialistas de Jaén seguiremos denunciando la inacción de Moreno Bonilla respecto a los y las jóvenes. Para ello, exigiremos al gobierno andaluz que ponga todos los medios a su alcance. El acceso a la vivienda es uno de los principales problemas de la juventud andaluza, por lo que es fundamental que la Junta de Andalucía no entorpezca su aplicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de ALCALÁ LA REAL propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

- 1. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar, mediante los procesos oportunos, la resolución de las solicitudes del Bono Alquiler Joven.*
- 2. Instar a la Junta de Andalucía a que dé una explicación razonable y creíble sobre la situación en la que se encuentra el Bono Alquiler Joven en Andalucía.*
- 3. Dar traslado de los presentes acuerdos a los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP). "*

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20240227punto=VIII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por seis votos a favor (cinco votos del grupo municipal socialista y un voto del grupo municipal Izquierda Unida Alcalá Suma), trece votos en contra (del grupo municipal popular y una abstención (del grupo municipal Vox) de los veinte (20





concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

DESESTIMAR la moción del grupo municipal socialista relativa "Al bono alquiler joven".

IX.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR "EN APOYO A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS Y EN DEFENSA DE MEJORAS DEL MUNDO RURAL". Expte 1447/2024

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Servicios y Aldeas, Agricultura y Medio Ambiente celebrada el día veintidós de febrero de 2024, a la que da lectura el concejal D. Francisco Eloy Toro peinado con el siguiente contenido:

"MOCIÓN EN APOYO A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS Y EN DEFENSA DE MEJORAS DEL MUNDO RURAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El campo andaluz es uno de los principales garantes de la soberanía alimentaria de Europa. Nuestros agricultores y ganaderos alimentan a más de 500 millones de ciudadanos europeos y otros mercados internacionales del resto del mundo, con productos de alta calidad y conforman uno de los sectores productivos más importantes y estratégicos de Andalucía, al representar el 13% del Producto Interior Bruto de la Comunidad y generar el 10% del empleo en nuestra tierra. En la provincia de Jaén el sector agropecuario representa mucho, no solo un alto porcentaje del Producto Interior Bruto, sino que además es un gran motor del empleo y sobre todo un elemento fundamental para fijar la población a nuestros municipios. Nuestro municipio posee una enorme dependencia del sector primario, siendo principal fuente de contratos y empleo y sustento de cientos de familias.

Hoy en día la situación en el campo jiennense está siendo muy crítica, de hecho, las organizaciones agrarias han alertado de las pérdidas durante el 2023, del descenso de los ingresos por la PAC y del aumento de los costes de producción, unido todo ello a la pertinaz situación de sequía, lo que ha generado como consecuencia una dramática situación de nuestros agricultores y ganaderos.

En los últimos tiempos, los agricultores y ganaderos andaluces han expresado en varias ocasiones las dificultades por las que atraviesa el sector a causa de diversos factores, como el aumento de los costes de producción, la falta de rentabilidad, la grave sequía que estamos sufriendo, la creciente competencia desleal de terceros países, así como, unas políticas erráticas por parte de la Unión Europea que no hacen sino lastrar la sostenibilidad de esta importante actividad económica.

Fruto de ello son las últimas manifestaciones del campo andaluz en demanda de soluciones que se han podido ver en las últimas semanas en diversas ciudades andaluzas, pero que se han repetido en distintos puntos del país porque su demanda es similar.

Ante este escenario, el Ayuntamiento de Alcalá la Real requiere expresar su apoyo al campo andaluz y, en concreto, a la agricultura y ganadería alcalaína que tan mal lo están pasando en los últimos tiempos. Somos conscientes del esfuerzo que está haciendo la Junta de Andalucía, haciendo frente, con mecanismos de auxilio y ayudas para afrontar situaciones extraordinarias y excepcionales como la guerra de Ucrania, con los incrementos de costes de producción asociados además de la sequía que estamos padeciendo y respecto a la cual se





han venido estableciendo medidas, tales como, ayudas de mínimos o las relativas a poder invertir en material de transporte de agua para ganado, además de impulsar ayudas como las relativas a la modernización del sector agrario, ayudas agro-ambientales y a jóvenes agricultores. No obstante, hay que seguir apoyando al sector primario en nuestra tierra. Se ha puesto de relieve la necesidad de que el peso del sector agrario de Andalucía, en el conjunto de nuestro país, sea respetado en el Plan Estratégico de la PAC de España y por eso en su momento se plantearon las alegaciones realizadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía, junto con las organizaciones agrarias y cooperativas andaluzas en unidad de acción, a fin de que nuestros agricultores no se viesan perjudicados en la aplicación de la nueva PAC, como ha ocurrido en Alcalá la Real donde los agricultores han visto reducidas sus ayudas con respecto a la anterior PAC. Finalmente, la realidad ha venido a dar la razón a quienes señalábamos que Alcalá la Real perdería mucho dinero con la PAC negociada y aplicada por el gobierno de Pedro Sánchez.

Muchos de los problemas del campo andaluz son comunes a todo el campo español, por lo que se hace necesario que las políticas agrarias y ganaderas se aborden como un asunto de estado y como tal, requiere del compromiso de todas las administraciones públicas para garantizar la viabilidad y el futuro del sector.

El campo es uno de los pilares que garantiza nuestra alimentación diaria, por lo que se merece el respaldo de todas las instituciones y administraciones públicas, así como la puesta en marcha de políticas efectivas que defiendan sus intereses ante la delicada situación por la que atraviesan.

Por todo ello, El Grupo Municipal del Partido Popular en Alcalá la Real propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que intensifique el diálogo con el Gobierno de la Junta de Andalucía y asociaciones agrarias, tal y como reclaman estos últimos, de la mano de las entidades y organizaciones del sector primario, para reclamar a la Unión Europea más financiación para la PAC y más acceso a mecanismos excepcionales de ayuda a fin de minimizar las pérdidas económicas para el sector primario andaluz.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real apoya las peticiones de los agricultores y ganaderos solicitando al Gobierno de España la puesta en marcha de medidas que permitan un mejor equilibrio entre la sostenibilidad medioambiental y la rentabilidad de los sectores agrícola y ganadero, así como, una simplificación y flexibilización de la normativa para no comprometer su futuro.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real respalda las peticiones de los agricultores y ganaderos sobre la actualización de los acuerdos de la Unión Europea con terceros países y la aplicación de cláusulas espejo para conseguir una necesaria igualdad de condiciones entre agricultores y ganaderos europeos con los de estos países para evitar situaciones de competencia desleal.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real apoya, igualmente, las reclamaciones legítimas del sector en relación a una mayor flexibilización y simplificación del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en aspecto como los ecorregímenes de las cubiertas vegetales, especialmente





dada la dificultad de darle cumplimiento en plena sequía o con las unidades de ganado mayor en el caso de la ganadería extensiva, también comprometidas con el déficit hídrico.

QUINTO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real, respalda las peticiones de revisión de la Ley de la Cadena Alimentaria con el objetivo de garantizar el equilibrio entre los agentes de la cadena y evitar la inseguridad jurídica, así como evitar establecer nuevos impuestos a ninguno de los agentes de la cadena.*

SEXTO.- *El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real respalda y asume las peticiones de suspensión el Impuesto al Plástico, tributo que está lastrando la competitividad del sector primario español frente a terceros países, y muy especialmente a la industria alcalaína dedicada a la generación de productos destinados a la agricultura y sector agroalimentario.*

SÉPTIMO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España e instarle a que actúe en consecuencia, con el fin de conseguir todos los objetivos planteados en el mismos siendo éstas, justas reivindicaciones de las asociaciones agropecuarias. De igual forma dar traslado a los portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado, y a las organizaciones agrarias con representación en nuestra provincia."*

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20240227punto=IX>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **aprueba** la moción del grupo popular "En apoyo a los agricultores y ganaderos y en defensa de mejoras del mundo rural", con los siguientes: **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que intensifique el diálogo con el Gobierno de la Junta de Andalucía y asociaciones agrarias, tal y como reclaman estos últimos, de la mano de las entidades y organizaciones del sector primario, para reclamar a la Unión Europea más financiación para la PAC y más acceso a mecanismos excepcionales de ayuda a fin de minimizar las pérdidas económicas para el sector primario andaluz.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real apoya las peticiones de los agricultores y ganaderos solicitando al Gobierno de España la puesta en marcha de medidas que permitan un mejor equilibrio entre la sostenibilidad medioambiental y la rentabilidad de los sectores agrícola y ganadero, así como, una simplificación y flexibilización de la normativa para no comprometer su futuro.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real respalda las peticiones de los agricultores y ganaderos sobre la actualización de los acuerdos de la Unión Europea con terceros países y la aplicación de cláusulas espejo para conseguir una necesaria igualdad de condiciones entre agricultores y ganaderos europeos con los de estos países para evitar situaciones de competencia desleal.





CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real apoya, igualmente, las reclamaciones legítimas del sector en relación a una mayor flexibilización y simplificación del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en aspecto como los ecorregímenes de las cubiertas vegetales, especialmente dada la dificultad de darle cumplimiento en plena sequía o con las unidades de ganado mayor en el caso de la ganadería extensiva, también comprometidas con el déficit hídrico.

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real, respalda las peticiones de revisión de la Ley de la Cadena Alimentaria con el objetivo de garantizar el equilibrio entre los agentes de la cadena y evitar la inseguridad jurídica, así como evitar establecer nuevos impuestos a ninguno de los agentes de la cadena.

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá la Real respalda y asume las peticiones de suspensión el Impuesto al Plástico, tributo que está lastrando la competitividad del sector primario español frente a terceros países, y muy especialmente a la industria alcalaína dedicada a la generación de productos destinados a la agricultura y sector agroalimentario.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España e instarle a que actúe en consecuencia, con el fin de conseguir todos los objetivos planteados en el mismos siendo éstas, justas reivindicaciones de las asociaciones agropecuarias. De igual forma dar traslado a los portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado, y a las organizaciones agrarias con representación en nuestra provincia.

X.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX “PARA DENUNCIAR LAS CATASTRÓFICAS CONSECUENCIAS QUE HA TENIDO EL PACTO VERDE EUROPEO PARA LOS INTERESES NACIONALES Y EN DEFENSA DEL SECTOR PRIMARIO ESPAÑOL”. Expediente 1443/2024.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Servicios y Aldeas, Agricultura y Medio Ambiente celebrada el día veintidós de febrero de 2024, a la que da lectura el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Vox, D. Nicasio García Martín con el siguiente contenido:

“MOCIÓN PARA DENUNCIAR LAS CATASTRÓFICAS CONSECUENCIAS QUE HA TENIDO EL PACTO VERDE EUROPEO PARA LOS INTERESES NACIONALES Y EN DEFENSA DEL SECTOR PRIMARIO ESPAÑOL

Como bien es sabido, la agricultura y el sector primario es primordial y cuenta con una extraordinaria relevancia en nuestro municipio Alcalá la Real y sus aldeas. Llevamos muchos años con políticas que interfieren de manera negativa en la realización de las labores de nuestro sector primario, hasta el punto, de que han conseguido que se levante gran parte del sector, en contra de estas políticas suicidas.

Durante años ha existido un consenso en las instituciones europeas que ha ido legislando contra los intereses de las naciones que conforman la Unión Europea y los distintos sectores que sustentan la economía y la prosperidad de los europeos. El sector primario es sin duda uno de los más perjudicados por la agenda verde impuesta por burócratas de Bruselas y





asumida por los sucesivos gobiernos de España, con consecuencias dramáticas para nuestro municipio, nuestros vecinos y nuestro modo de vida.

El Pacto Verde Europeo es el conjunto de medidas legales, políticas, económicas y financieras mediante las que, desde las instituciones de la Unión Europea, se está imponiendo una agenda de transformación de las economías de los estados miembros con el fin de adaptarlas a una serie de objetivos climáticos. El más importante de ellos, piedra de toque de todo el Pacto, alcanzar cero emisiones netas de gases de efecto invernadero para 2050.

Esta estrategia ha sido elaborada de espaldas a los españoles, que, sin embargo, son los que los que están soportando las peores consecuencias de las restricciones, normas y acciones del Pacto Verde Europeo. Para su desarrollo se han elaborado multitud de normas que recogen exigencias e imposiciones para nuestros productores que han lastrado la economía y la viabilidad de nuestro sector primario. Entre ellas destacan la Estrategia de la Granja a la Mesa y la Estrategia de Biodiversidad 2030, que cada día sufren nuestros agricultores y ganaderos.

Todas estas normas aprobadas por burócratas a los que no les importa en absoluto la soberanía alimentaria de nuestras naciones, la prosperidad de nuestra gente y la pervivencia del mundo rural, han impuesto unos objetivos imposibles de cumplir cuya única consecuencia es situar a nuestro producto nacional frente a la competencia desleal de terceros países. Han pretendido desmontar nuestro sector primario y hacernos cada vez más dependientes del extranjero, dejando en manos de otras naciones la soberanía, el bienestar y la prosperidad de nuestro pueblo.

Estas restricciones en el uso de insumos agrícolas tradicionales, fertilizantes, antimicrobianos y pesticidas en toda la Unión Europea están provocando una reducción de nuestra producción agrícola y de nuestra competitividad en los mercados de exportación que tendrán como consecuencia una subida de precios que sufren los hogares y el empobrecimiento de nuestro municipio.

Además, estas estrategias han utilizado lo que tradicionalmente han sido mecanismos de apoyo a distintos sectores como medida de coacción para que implementen sus agendas ideológicas. Así, la PAC que ha servido como sustento a las actividades agrícolas y de impulso a la competitividad está quedando progresivamente desplazada por la vinculación de las ayudas a criterios ideológicos ecologistas o, como en el caso de la última actualización de la PAC, la reversión del 10% de la superficie productiva agraria. La nueva PAC establece objetivos gravosos para los agricultores y ganaderos españoles.

Una PAC con un 40% de su presupuesto destinado a objetivos ambientales no es la más propicia para respaldar al sector en un contexto de emergencia económica como el actual. Esta medida ya ha generado efectos adversos en el periodo octubre-diciembre de 2023, con una disminución aumento de 580 millones de euros en las ayudas directas de la PAC para el campo español, en comparación con el mismo periodo del año anterior.

Esta reducción del apoyo económico al sector primario se ha combinado con la imposición progresiva de nuevos impuestos, trabas legales y laberintos burocráticos que han llevado a nuestros vecinos agricultores, ganaderos, pescadores y trabajadores del sector primario en general al borde de la desaparición por el de costes y el abandono institucional. Del mismo modo, la resolución del Pacto Verde Europeo aprobada en 2020 impulsó el endurecimiento





de las normas sobre bienestar animal, que también recaen sobre la industria agroalimentaria.

Por si fuera poco, esta situación se está combinando con la permisividad a la importación descontrolada de productos de terceros países que no cumplen con las normativas a las que están sometidos nuestros productores, ya sea en términos ambientales, de calidad o en lo referente a la regulación laboral. Resulta incoherente exigir medidas coercitivas para el sector primario europeo al mismo tiempo que se autoriza la entrada de productos procedentes de países que no cumplen con esas mismas exigencias, generando una competencia desleal con los propios productos comunitarios.

Debemos destacar la implicación de los sucesivos Gobiernos de España en todo este proceso, con continuas cesiones a las exigencias de los burócratas de Bruselas aplicando gravosos impuestos y permitiendo una excesiva regulación que ha tenido consecuencias desastrosas para los productores y distribuidores españoles, hasta el punto de llevar a muchos productores, muchos de ellos, vecinos de nuestro propio municipio, al desánimo por mantener y legar la actividad familiar a sus hijos.

El principal ejemplo fue el acontecido el 15 de enero de 2020, cuando se sometió a votación en Estrasburgo la hoja de ruta del Pacto Verde Europeo y en la que VOX fue el único partido español que se opuso. Contrariamente, el Partido Popular y el Partido Socialista votaron a favor del texto que establecía un "mayor nivel de ambición climática de la UE para 2030 y 2050".

Este no es un hecho aislado, ya que el 87,8% de las medidas abordadas en el Parlamento Europeo durante la presente legislatura han obtenido el consenso entre el Partido Socialista y el Partido Popular.

Durante décadas se ha gestado un proceso de desarticulación de nuestro sector primario, hoy concretado en la asunción de los postulados de la Agenda 2030 y el Pacto Verde Europeo.

Precisamente frente a ese acuerdo se han rebelado los agricultores europeos y españoles. La sostenibilidad del campo y la transición hacia fuentes de energía menos contaminantes no puede, en ningún caso, llevarse a cabo al margen de los intereses de España y de nuestro sector primario. De ello depende el sustento de muchísimas familias de nuestro municipio. Las agendas ideológicas, en ningún caso, pueden estar por encima del bienestar de los españoles.

Lo que empezó en lejanos despachos de las élites Bruselas alejadas de la realidad de la gente y que nadie ha elegido tiene ya consecuencias directas en nuestra vida diaria. Lo vemos en los supermercados, con unos precios cada vez más elevados e inasequibles para familias y trabajadores. Lo vemos en el mundo rural, asfixiado, necesitado de agua y cada vez más despoblado mientras se destruyen infraestructuras energéticas e hidráulicas y se abren las puertas de productor procedentes de terceros países con una calidad inferior y que no cumplen los durísimos requisitos que se les exige a nuestros productores. Y pronto lo sufriremos en forma de chantaje por parte de todas aquellas naciones de las que nos hemos hecho dependientes y a las que les hemos cedido nuestra soberanía alimentaria.

En virtud de lo expuesto, resulta necesario promover políticas que faciliten la libertad y la viabilidad económica de las unidades de producción e industrias vinculadas al sector primario, asegurar la pervivencia del mundo rural y terminar con todas la imposiciones





ideológicas que pretenden acabar con nuestra soberanía alimentaria, hacernos dependientes de terceros países que tienen como consecuencia el empobrecimiento cada vez mayor de nuestros vecinos, especialmente de los trabajadores del sector primario y sus familias.

Por tanto, el Grupo Municipal VOX ALCALÁ LA REAL formula a este pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1. Denunciar ante el Gobierno de España y las instituciones europeas el Pacto Verde Europeo y las graves consecuencias que ha tenido para la economía española y de nuestro municipio, en especial el Sector Primario.*
- 2. Promover, en el ámbito de sus competencias, e instar a todas las Administraciones Públicas a la derogación de todas las políticas inspiradas en el Pacto Verde Europeo y en la Agenda 2030, especialmente la Estrategia de la Granja a la Mesa y la Estrategia por la Biodiversidad.*
- 3. Favorecer una verdadera conservación del medio natural que conviva con el apoyo y el respeto a la actividad de nuestro sector primario.*
- 4. Instar a las autoridades competentes a tomar las medidas necesarias para garantizar nuestra soberanía alimentaria en el marco de las competencias autonómicas, la eliminación de la competencia desleal y el fortalecimiento del principio de preferencia comunitaria.*
- 5. Mostrarse favorable a la revisión de los acuerdos comerciales con terceros países para suspender inmediatamente aquellos que permitan la importación de productos que no cumplan las exigencias fitosanitarias impuestas a nuestros productores, así como a instar, a través del Gobierno de España, a las autoridades competentes a no ratificar ningún acuerdo comercial que desproteja a nuestro sector primario.*
- 6. Expresar el apoyo y el respeto a las legítimas protestas y reivindicaciones populares que desde el mundo rural exigen el fin inmediato de las políticas ecologistas que amenazan gravemente su viabilidad.”*

El Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver indica que se ha presentado una enmienda del grupo municipal popular procediendo la Sra. María Mercedes Flores Sánchez a explicar en sentido de la enmienda con el siguiente tenor:

“Enmiendas a la moción del grupo municipal Vox para denunciar las catastróficas consecuencias que ha tenido el pacto verde europeo para los intereses nacionales y en defensa del sector primario español.

Se proponen las siguientes enmiendas a los puntos de acuerdo.

1.- Sustituir puntos de acuerdo 1 y 2 por:

Instar al Gobierno de España y a las instituciones europeas a la adaptación del Pacto Verde Europeo, en concreto, La Estrategia de la Granja a la Mesa y la Estrategia por la Biodiversidad, así como toda la normativa de desarrollo que se esté tramitando, de manera que se basen en criterios científicos, estudios de impacto socioeconómico que analicen su viabilidad, la existencia de técnicas alternativas de producción y que se establezcan los períodos de adaptación necesarios de los sectores a los nuevos requisitos sin suponer cargas adicionales a los costes de producción para agricultores y ganaderos.

2.- Mantenerlo:

Favorecer una verdadera conservación del medio natural que conviva con el apoyo y el respeto a la actividad de nuestro sector primario.





3.- Mantenerlo:

Instar a las autoridades competentes a tomar las medidas necesarias para garantizar nuestra soberanía alimentaria en el marco de las competencias autonómicas, la eliminación de la competencia desleal y el fortalecimiento del principio de preferencia comunitaria.

4.- Sustituye al punto 5:

Instar a la revisión y actualización de los acuerdos comerciales con terceros países e introducir Clausular Espejo en los mismos, de manera que los productos agroalimentarios de terceros países cumplan los requisitos medioambientales y sociales exigidos en la UE.

5.- Sustituye al punto 6.

Instar a la revisión de la ley de la cadena alimentaria y la PAC, de manera que se garantice el equilibrio económico de ganaderos y agricultores y se flexibilicen las imposiciones y cargas burocráticas a estos sectores y que Andalucía no sea tan perjudicada."

El Sr. Alcalde Presidente manifiesta que corresponde ahora al Sr. García manifestar su postura sobre la propuesta que ha hecho el grupo Popular.

El Sr. Nicasio García Martín, concluye que algunas cosas les parecen mejor otras cosas les parecen peor pero si el grupo popular lo quieren tramitar entiende que esto sería aprobar esto sería la moción del grupo popular pero su grupo propone se apruebe la suya, entonces, que se vote primero la suya y luego la del grupo popular.

El Sr. Alcalde Presidente insta al Sr. Nicasio que tiene que determinar si acepta la modificación de su moción en los términos que expresa el PP que supone variar algunos puntos.

El Sr. Nicasio García Martín no lo acepta.

Concluye en Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Marino Aguilera Peñalver que en este caso se respeta el posicionamiento del grupo proponente procediéndose a debatir la moción en los términos que ha presentado el grupo Vox.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20240227punto=X>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno **DESESTIMA** la moción presentada por el grupo municipal Vox para denunciar las catastróficas consecuencias que ha tenido el pacto verde europeo para los intereses nacionales y en defensa del sector primario español", por un voto a favor (grupo municipal Vox), trece abstenciones (grupo municipal popular) y seis votos en contra (cinco del grupo municipal socialista y uno del grupo municipal Izquierda Unida, Alcalá Suma) de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

XI.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-





Por la presidencia conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados dictadas desde (nº 104/2024) a (nº 480/2024), y actas de la sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de fechas 15 y 30 de enero de 2024, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20240227punto=XI>

La Corporación toma conocimiento.

XII.- DAR CUENTA DE LOS PARTES DIARIOS DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACION NEXTGENERATIONEU

Se da cuenta de los siguientes:

- 20240215_III parte del diario plan de gestión de control para la implantación de asistente virtual
- 20240215_II parte del diario plan de gestión de control servicio cloud
- 20240212_VI parte diario plan de gestión de control para rehabilitación de residencia de gravemente afectados
- 20240215_II parte del diario plan de gestión de control para la implantación de la carpeta ciudadana.
- 20240220 I parte diario plan de gestión control de proyecto n4 innovación en accesibilidad a servicios sociales comunitarios triaje exp 1763 2023.
- 20240220 I parte del diario plan gestión de control proyecto n4 empoderamiento de ciudadanía como herramienta de impulso de convivencia e inclusión social de colectivos y grupo en mayor riesgo de vulnerab. exp 1762.
- 20240221_I diario plan gestión proyecto n3_ transformación y mejora tecnológica en los servicios sociales comunitarios de Alcalá la Real.
- 20240221 I parte diario plan gestión suministro para digitalización y dotación técnica Teatro Martínez Montañés.
- 20240221_informe_I parte diario servicios de consultoría para redacción proyecto actuaciones proyecto Alcalá la Real, avanza. el comercio a un paso comercio a un paso.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20240227punto=XII>

La Corporación toma conocimiento.

XIII.- Expte. 6076/2023. DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE ARRENDAMIENTO PARA EXPLOTACIÓN DE LA SALA DE ACTIVIDADES DE LOS DISTINTOS CENTROS SOCIALES DE LAS ALDEAS DE ALCALÁ LA REAL (JÁEN), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.





Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20240227punto=XIII>

La Corporación toma conocimiento.

XIV.- DAR CUENTA DEL EXPTE. 7005/2023. ARRENDAMIENTO - NAVE Nº 3 P.I. LLANO MAZUELOS CALLE MINERVA ESQUINA CON CALLE CIBELES, Nº 31.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20240227punto=XIV>

La Corporación toma conocimiento.

XV.- DAR CUENTA DEL EXPTE. 7024/2023. ARRENDAMIENTO NAVE Y 2 PARCELAS T1-1, T1-2 UBICADAS EN CALLE SELENE POLIGONO INDUSTRIAL LLANO MAZUELOS.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20240227punto=XV>

La Corporación toma conocimiento.

XVI.- DAR CUENTA DEL EXPTE 3797/2023. ARRENDAMIENTO - CALLE VICTORIA N.º 68-70-72 DEL POLIGONO INDUSTRIAL "LLANO MAZUELOS".

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20240227punto=XVI>

La Corporación toma conocimiento.

XVII.- DAR CUENTA DEL EXPTE 9532/2023. ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA N º 6 DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS, POLÍGONO INDUSTRIAL LLANO MAZUELOS, CALLE MINERVA Nº 31, DE ALCALÁ LA REAL.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20240227punto=XVII>

La Corporación toma conocimiento.

XVIII.- DAR CUENTA DEL EXPTE 8534/2023. ARRENDAMIENTO DE LA NAVE III UBICADA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL FUENTE GRANADA, C/ PALANCARES Nº 9, DE ALCALÁ LA REAL.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20240227punto=XVIII>

La Corporación toma conocimiento.

XIX .- RUEGOS Y PREGUNTAS.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 84
Sesión: 3/2024

Por los señores concejales se procede a formular los ruegos y preguntas, y contestaciones a estas últimas que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria disponible a través del siguiente enlace

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20240227punto=XIX>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintidós horas y veintiún minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario General, certifico.

Vº Bº

LA PRESIDENCIA.

Antonio Marino Aguilera Peñalver

EL SECRETARIO GENERAL

Rafael Sánchez López

DILIGENCIA: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

**063a1b3ff373ae06441e2f6fc267b7c976a24e6b2025530dfb15952b01d949d6
d4f8859d47c6298b01e3ea60029d29c2f3a7ac0cf7e28db016ac43ec607b0cea**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: A462MH6Z3CDY4A4FRMMPT3EKX
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 35

